



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas del día Veintidós de Octubre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Octubre de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/1143 por parte del ciudadano E.A.F.P. quien solicita:

a) *Copia -certificada- del expediente administrativo (laboral) como empleado del Hospital nacional "Dr Juan José Fernández" Ejerciendo la plaza asignada en dicha institución.*

b) *Copia certificada del acuerdo de nombramiento en la plaza que ostento como E.A.F.P, y todo lo concerniente al cargo que desempeñaba, es decir contratos firmados con la institución mediante el cual he prestado mis servicios bajo el régimen*

c) *Documento que establezca si la remuneración que percibo como salario por la prestación de mis servicios es financiada con recursos del Presupuesto General del Estado o con fondos de Actividades Especiales.*

d) *Se me emita copia certificada de la resolución administrativa pronunciada a las catorce horas con quince minutos del día uno de octubre del presente año, en la cual se le practicó la prueba de alcotest a mi persona.*

e) *Me extiendan copias certificadas de las últimas seis evaluaciones al desempeño realizadas a mi persona.."*

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la esposa del titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección del Hospital ZACAMIL, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

